**Tesis sobre la justicia climática**

**Guillermo KERBER**

**1. El cambio climático es una cuestión de vida o muerte en la actual situación de la humanidad**

El cambio climático se ha convertido en uno de los desafíos más importantes y concretos que la humanidad experimenta hoy en día. La llamada preocupación ecológica de los últimos veinte o treinta años se ha convertido en una cuestión que ocupa los titulares de los noticieros de la televisión y de los periódicos. Por décadas, el cambio climático fue una cuestión exclusiva de científicos, ecologistas y algunos organismos internacionales. Las discusiones sobre la realidad o no del cambio, la contribución del ser humano a estos cambios, la desaparición de especies, las medidas para responder a estos desafíos se daban fundamentalmente en congresos o revistas de orden científico, el movimiento ambientalista y reuniones de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Hoy ha trascendido estos ámbitos y ha alcanzado al ciudadano común que vive cotidianamente los embotellamientos del tráfico en las grandes y no tan grandes ciudades o los avatares meteorológicos que no le permiten prever el tiempo de lluvia o de sequía para sembrar o cosechar.

Este proceso de difusión ha tenido aspectos positivos y negativos. Ha sido positivo que la población en general tenga acceso a saber lo que está ocurriendo. Cuando, por ejemplo, siguiendo lo que describíamos más arriba, los campesinos en determinado lugar se dan cuenta que una sequía sin precedentes puede ser una de las consecuencias del cambio climático, tienen más elementos para adaptarse a esta situación.

El conocimiento de las causas y los efectos del cambio climático ha sido posible por múltiples investigaciones que se han llevado a cabo en las últimas décadas. En particular, los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC/IPCC en inglés) de la ONU[[1]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn1" \o "), han servido para establecer un consenso en el mundo científico, a pesar de la existencia de algunos grupos de escépticos. El más reciente informe del GIECC, presentado en el 2007[[2]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn2" \o "), es el resultado de más de seiscientos científicos en 130 países. El mismo afirma sin ambages no sólo la realidad del cambio climático sino también el componente antrópico del mismo. En efecto, los estudios llevados a cabo en la última década muestran claramente que el cambio climático que estamos padeciendo tiene como una de sus causas principales la acción humana. En particular, la emisión de los comúnmente llamados gases de efecto invernadero (GEI), y entre ellos el CO2, han contribuido sustancialmente y en forma exponencial en los últimos dos siglos al calentamiento del planeta. Éste ya tiene consecuencias en algunas regiones del mundo. Pero en el mediano plazo, las consecuencias serán aún más dramáticas si no se reducen radicalmente las emisiones. La concentración promedio de CO2 en la atmósfera ha llegado a 387 partes por millón (ppm). Los científicos afirman que una atmósfera puede contener un máximo de 350 ppm[[3]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn3" \o ") y que la temperatura no podrá aumentar más de 2° Celsius si se quieren evitar consecuencias muy graves en los ecosistemas.

Entre los aspectos negativos de la amplia difusión que ha tenido el cambio climático está la “inflación” que ha sufrido el concepto, de forma que cualquier anomalía inmediatamente se explica con el cambio climático: que hizo más calor un verano o más frío un invierno, catástrofes como el Tsunami, son apresuradamente vinculadas con el cambio climático. Y la “moda verde” pretende frívolamente, en una sociedad de consumo exacerbado, que protegemos el ambiente cuando compramos el último modelo de automóvil, porque emite menos CO2!

Más allá de los titulares, es importante afirmar que el cambio climático es una cuestión de vida o muerte[[4]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn4" \o "). Miles de personas ya han muerto por fenómenos que pueden vinculares con el cambio climáticos. Decenas de miles han debido dejar sus casas y hábitats naturales en Bangladesh o regiones como los Grandes Lagos o el Cuerno de África debido a inundaciones, sequías y cambios en los patrones de lluvia que han hecho imposible la agricultura y el pastoreo. Otros han debido ser ya evacuados de zonas bajas, por ejemplo en las islas Fiji o Salomón, hacia zonas más altas de estas islas por los efectos del crecimiento del nivel del mar y la salinización de los recursos de agua dulce. Y en los casos extremos, según las previsiones científicas, en las próximas décadas estados-islas enteros desaparecerán por el aumento del nivel de los océanos. Tal es el caso de Tuvalu o Kiribati en el Océano Pacífico o las Maldivas en el Océano Indico.

Paradójicamente, o tal vez no tanto, estas poblaciones afectadas no son las que más han contribuido al cambio climático. Estos países no son los que más GEI han emitido. Hay, evidentemente, una responsabilidad muy diferente entre los países industrializados y los países pobres. Esta diferente responsabilidad está recogida en los instrumentos internacionales que se refieren al cambio climático, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)[[5]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn5" \o ") adoptada en la Cumbre de la Tierra, en Rio de Janeiro, Brasil, en 1992 y el Protocolo de Kyoto, adoptado en 1997, que explicita la implementación de la Convención y tiene un carácter vinculante para los Estados partes.

La Convención, por ejemplo, reconoce, por un lado las “responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas “a la vez que señala la denominada responsabilidad histórica de los países industrializados ya que “tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones *per cápita* en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y que la proporción del total de emisiones originada en esos países aumentará para permitirles satisfacer a sus necesidades sociales y de desarrollo”[[6]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn6" \o "). Debido a esta responsabilidad histórica, los países industrializados (listados en el Anexo 1 del Protocolo de Kyoto) deben no sólo reducir drásticamente sus emisiones de CO2 (mitigación) sino contribuir financieramente a que los países en desarrollo afectados, puedan responder a los efectos del cambio climático (adaptación).

**2. Los grupos más vulnerables sufren y sufrirán las peores consecuencias del cambio climático**

El cambio climático se ha presentado como un fenómeno global que afectará a todo el mundo. Pero no todos serán afectados de la misma manera. En particular, algunos grupos sufrirán en mayor grado las consecuencias del cambio climático. El Informe del GIECC utiliza el término “vulnerabilidad” para referirse a estos grupos. Las comunidades vulnerables son aquéllas que viven en algunas determinadas zonas geográficas, por ejemplo en África, Asia, el Ártico u Oceanía y en general los que habitan zonas costeras o islas pequeñas.

Pero los grupos vulnerables no son sólo aquéllos que están en determinadas áreas geográficas. Aquéllos que tengan menores recursos económicos serán menos capaces de responder adecuadamente a los efectos. Como señala el informe “existen marcadas diferencias entre regiones, y las de economía más débil suelen ser las más vulnerables al cambio climático”. Y más aún “las comunidades pobres podrían ser especialmente vulnerables, en particular las que se concentran en áreas de alto riesgo”[[7]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn7" \o ").

Además de regiones geográficas y condiciones económicas existen otros grupos que son los que el informe presenta como más vulnerables: las comunidades indígenas, los ancianos.

La diferente vulnerabilidad de los grupos humanos en relación con el cambio climático apela a una mirada ética, porque como decíamos más arriba, el cambio climático que experimenta hoy la Tierra tiene un fuerte componente humano en el que no todos han contribuido de la misma manera. Los que más sufren y más serán afectados en el futuro son aquéllos que menos han contribuido a las causas del cambio climático. A su vez, los que más han contribuido y contribuyen tienen una responsabilidad para con la Tierra y los más afectados.

Antes de desarrollar un poco más esta dimensión ética del cambio climático, detengámonos en algunos elementos de la Biblia que pueden ayudar nuestro discernimiento.

**3. El Dios bíblico es un Dios que ama y hace justicia a los pobres y vulnerables**

La Biblia no nos habla, evidentemente del cambio climático. Este, con su componente antrópico, es un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad, cuyo impacto puede ser rastreado en los últimos doscientos años, luego de la denominada revolución industrial.

La Biblia nos habla, en primer lugar, del cuidado de la creación “Entonces el Señor Dios tomó al hombre y lo puso en el huerto del Edén, para que lo cultivara y lo cuidara” (Gen 2, 15[[8]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn8" \o ")), contrapeso del mandato del “dominio” del primer relato de la creación: “Y dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y ejerza *dominio* sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados, sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que se arrastra sobre la tierra. Creó, pues, Dios al hombre a imagen suya, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios y les dijo: Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra y *sojuzgadla*; ejerced *dominio* sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo ser viviente que se mueve sobre la tierra”[[9]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn9" \o "). El cultivo y el cuidado ofrecen otra clave de interpretación en una teología de la creación que asuma los desafíos de una visión antropocéntrica que ha contribuido en gran medida a la destrucción del planeta. A la vez resalta a Dios *en* la creación a través de su Espíritu, que ha dado lugar a un desarrollo del concepto teológico clásico de la *perijoresis* (*circumincesión*) a través del panenteísmo (todo-en-Dios)[[10]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn10" \o ").

La Biblia también nos habla de los grupos vulnerables de la época y del especial amor que Dios tiene por ellos: las viudas, los huérfanos, los extranjeros, agrupados en la categoría de los pobres. Estos recogen varios términos del lenguaje veterotestamentario. Junto a “ras”, el indigente, también está “dal”, el flaco o raquítico, “ebyon”, el mendigo o insaciado y “aní” (o “anav”, plural “anavim”) el hombre abajado y afligido. Los pobres, además, muchas veces son víctimas de la injusticia de los poderosos, son los oprimidos, “aniyyim”[[11]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn11" \o ").

La viuda, el huérfano y el extranjero son una tríada que ejemplifica, en varios lugares de la Biblia hebrea, el amor y cuidado de Dios por los pobres.

Como expresa el Salmo 146, “El Señor ama a los justos, el Señor protege a los extranjeros, sostiene al huérfano y a la viuda, pero trastorna el camino de los impíos” (8b-9). Este amor es un amor de protección, de cuidado, es un amor que hace justicia: “El (Dios) hace justicia al huérfano y a la viuda, y muestra su amor al extranjero dándole pan y vestido” (Deut 10,18).

El mismo Dios comparecerá ante los tribunales para defender los derechos de los pobres: “Me acercaré a vosotros para el juicio, y seré un testigo veloz contra los hechiceros, contra los adúlteros, contra los que juran en falso y contra los que oprimen al jornalero en su salario, a la viuda y al huérfano, contra los que niegan el derecho del extranjero y los que no me temen, dice el Señor de los ejércitos” (Malaquías 3,5). Y en consecuencia tal debe ser la actitud del justo, como expresa Isaías “aprended a hacer el bien, buscad la justicia, reprended al opresor, defended al huérfano, abogad por la viuda” (Is 1,17)

A la vez, esta justicia es condición de paz como poéticamente expresa el Salmo 85 (10-13):

“La misericordia y la verdad se han encontrado,   
 la justicia y la paz se han besado.   
 La verdad brota de la tierra,   
 y la justicia mira desde los cielos.   
 Ciertamente el SEÑOR dará lo que es bueno,   
 y nuestra tierra dará su fruto.   
 La justicia irá delante de El,   
 y sus pasos pondrá por camino”.

¿Qué significan estos textos en relación a las comunidades más vulnerables a los efectos del cambio climático? Que en una perspectiva teológica, al mirar las implicaciones éticas del cambio climático y desarrollar los contenidos de una justicia climática, ésta deberá ser una justicia de los más vulnerables, de los pobres.

**4. Jesús a través de sus palabras y sus obras, su vida, muerte y resurrección realiza la justicia para los pobres**

El ministerio de Jesús es el cumplimiento de las profecías mesiánicas veterotestamentarias que anuncian la venida del Dios de Justicia: “¿Dónde está el Dios de la justicia? He aquí, yo envío a mi mensajero, y él preparará el camino delante de mí” (Malaquías 2,17 – 3,1).

En el Nuevo Testamento, en particular en los Evangelios, las acciones de Jesús, en especial sus encuentros con los vulnerables y excluidos de su tiempo (mujeres, niños, publicanos, pecadores, enfermos, extranjeros) son expresión de la presencia del Dios de amor y justicia que realiza la liberación, como lo expresa Jesús cuando lee el pasaje del profeta Isaías en la sinagoga de Nazaret: “ ‘El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha ungido para anunciar el evangelio a los pobres. Me ha enviado para proclamar la libertad a los cautivos, y la recuperación de la vista a los ciegos; para poner en libertad a los oprimidos; para proclamar el año de favorable del Señor’. Cerrando el libro, lo devolvió al asistente y se sentó; y los ojos de todos en la sinagoga estaban fijos en El.Y comenzó a decirles: ‘Hoy se ha cumplido esta Escritura que habéis oído’ (Lc 4,18-21).

En las Bienaventuranzas, obertura del discurso programático del Jesús, los pobres y la justicia volverán a tener un lugar central: “Bienaventurados vosotros los pobres, porque vuestro es el reino de Dios” (Lc 6,20, véase Mt 5,3ss). Más adelante, en la versión de Mateo, “Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, pues ellos serán saciados” (Mateo 5,6). Cerrando el ministerio público de Jesús, antes de los relatos de la Ultima Cena y la Pasión, la parábola del Juicio Final será un fuerte llamado a la solidaridad y la justicia para con los pobres (Mt 25,31-46).

Ha sido suficientemente demostrado, por exégetas y teólogos, la centralidad que la justicia y los pobres tienen en la Biblia y en el mensaje de Jesús. Los párrafos anteriores pretenden ofrecer algunos de los textos que consideramos claves en esta temática. Pero ¿qué implica esto en relación a la justicia climática?

**5. Los instrumentos internacionales ofrecen algunos principios para la justicia climática**

Los instrumentos internacionales que mencionamos más arriba, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, abren la posibilidad de una aproximación ética que sienta las bases para la justicia climática.

La Convención, por ejemplo, en su artículo 3, bajo el título de Principios, presenta una serie de elementos que ofrecen las bases para una justicia climática.

El primer principio expresa: “Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades”.

Aquí se condensan varios elementos de relevancia. En primer lugar el principio de 'responsabilidades comunes pero diferenciadas y respectivas capacidades' alude al compromiso de todos por luchar contra el componente antrópico del cambio climático y sus efectos devastadores. Todos somos responsables de la vida en sus múltiples manifestaciones del planeta Tierra. Pero no todos somos responsables de la misma manera. Los países industrializados tienen, como veíamos más arriba una responsabilidad histórica por sus emisiones. Las sociedades de estos países y las élites de los países pobres, tienen una responsabilidad frente a un estilo de vida que agota los recursos y va más allá de la sostenibilidad de la Tierra. El consumo de estos grupos es decenas de veces más grande que el de las comunidades pobres y concomitantemente su emisión de GEI es exponencialmente mayor. Consecuentemente sus acciones deben ser más importantes sobre todo en lo que tiene que ver con la mitigación (reducción de las emisiones).

El principio alude además a la responsabilidad para con las generaciones presentes y futuras. El daño ocasionado a la Tierra tiene consecuencias no sólo para nosotros sino para el futuro. Aún si hoy se dejara de emitir GEI, las emisiones acumuladas tendrán un efecto de varias generaciones. La justicia climática implica, pues, superar una mirada egoísta y cortoplacista y asumir el deber de legar un planeta con condiciones de vida al menos similares al que han recibido nuestra generación.

Finalmente el principio se refiere al valor de la equidad, que se convierte en fundamental, habida cuenta de las desigualdades en la responsabilidad y los efectos en relación con el cambio climático.

El segundo principio establece que “deberían tenerse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las de aquellas Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, que tendrían que soportar una carga anormal o desproporcionada en virtud de la Convención”.

Este principio presta especial atención a los países vulnerables que sufren más los efectos del cambio climático. Es significativo, en este sentido el trabajo y los pronunciamientos sobre el cambio climático, que viene llevando adelante la Alianza de *Pequeños Estados* Insulares (Alliance of Small Island States – AOSIS) en el marco de la Red de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo Small Island Developing States Network - SIDS)[[12]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn12" \o ").

Pero como reconoce el informe del GIECC que citamos más arriba, además de considerar los países vulnerables es imperativo reconocer y dar una atención privilegiada a los grupos vulnerables dentro de los países.

El tercer principio expresa que “las Partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos”.

En este principio se subrayan las medidas de prevención de las causas y de reacción frente a sus efectos. Entre las primeras la reducción de las emisiones de carbono ha ocupado un lugar primordial. En un proceso de concretar en términos prácticos las implicaciones para las comunidades, se vuelve imprescindible la necesidad de un cambio en los modelos de desarrollo y de estilos de vida presentados por la civilización occidental como los patrones a seguir o imitar. Mientras que los Estados Unidos tienen una emisión de 19 toneladas de CO2 per capita, países pobres como Uganda, República Democrática de Congo o Nepal, apenas alcanzan 0.1 toneladas[[13]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn13" \o "). El desafío asume tales características que puede ser catalogado como un cambio de paradigma que apueste por un estilo de desarrollo y de vida compatible con una vida digna para todos sobre la Tierra[[14]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn14" \o ").

El cuarto principio reconoce que “las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo”. Este principio tiene importancia ya que responde al dilema en que se encuentran los países pobres. Estos aspiran a mejorar las condiciones de vida de su población. En los dos últimos siglos, esta mejora de las condiciones de vida ha estado vinculada a un desarrollo que ha implicado un consumo creciente de combustibles fósiles y en consecuencia un aumento de las emisiones de CO2. El principio reconoce el derecho al desarrollo pero lo adjetiviza calificándolo de sostenible, es decir, una mejora de las condiciones de vida que no atente ni contra la Tierra, el ambiente ni las generaciones futuras. En varios países industrializados la utilización de energías renovables, en especial la energía solar y la eólica va creciendo, aunque no en la medida necesaria para reducir drásticamente las emisiones. Hasta el momento estas energías son extremadamente caras, en especial para países o regiones con bajos recursos económicos. Este principio abre a la consideración de la necesaria “transferencia de tecnología” que ocupará varias discusiones en el marco de la Convención. Los países pobres necesitan esta transferencia de tecnología y los recursos para hacerla accesible. Se discute, actualmente, en las negociaciones internacionales el acceso a estos recursos, ya que los países pobres reclaman que los fondos para la adaptación y la mitigación sean agregados y no parte de la asistencia oficial al desarrollos, que a pesar de lo acordado en la Asamblea de las Naciones Unidas, nunca alcanzó, en la inmensa mayoría de los países industrializados, la meta del 0,7% del Producto Bruto Interno.

Finalmente, la Convención proclama que “las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes, particularmente de las Partes que son países en desarrollo, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático”.

El principio reconoce la íntima relación entre cambio climático y sistema económico internacional. La interacción entre economía y cambio climático es clara. Además de este componente, que condiciona fuertemente las acciones en relación al cambio climático, pensemos por ejemplo en las dificultades que ha tenido la creación e implementación del Fondo de Adaptación previsto en la misma Convención, no hay que olvidar otras dimensiones del cambio climático. Tradicionalmente se lo percibía fundamentalmente como una cuestión ambiental. Hoy hay que reconocer junto a las dimensiones ambiental y económica, la dimensión política, social y cultural del mismo. Esta complejidad obliga a procurar una visión y respuesta holística a la problemática. No alcanza, por ejemplo, un acuerdo a nivel político para la reducción de las emisiones en el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto que comenzará en el 2012, en el seno de las discusiones de la Conferencia de Estados Partes. Los países y las comunidades deben interiorizar efectivamente, con las implicaciones sociales y culturales que eso conlleva, los cambios para pasar de sociedades basadas en el petróleo y sus derivados a sociedades sostenibles en que los recursos renovables sean la base de la convivencia. Lamentablemente, la crisis financiera y económica del 2008 – 2009 que ofrecía una oportunidad para avanzar en este sentido, se convirtió en una oportunidad perdida cuando los gobiernos de los países industrializados volcaron billones de dólares para “salvar” al sistema financiero víctima de su propia codicia y crearon programas de incentivo al consumo (por ejemplo con descuentos para la compra de automóviles nuevos). A pesar de numerosas propuestas alternativas y novedosas, la respuesta fue convencional y reforzó a los mismos actores que produjeron la crisis. No obstante, el anhelo de comunidades y sociedades sostenibles, permanece como un*desideratum* que espera su oportunidad para mostrar que “otro mundo es posible”, en la feliz expresión del Foro Social Mundial. Para dar contenido y sentido a estas sociedades sostenibles, experiencias marginales y excluidas, como la de algunas comunidades alternativas o de pueblos indígenas, ofrecen pautas a tener en cuenta.

**6. La justicia climática tiene varias dimensiones: distributiva, procedimental y restauradora**

La justicia climática tiene varias dimensiones[[15]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn15" \o "). Una de ellas, es la justicia distributiva. Desde esta perspectiva, hay que garantizar la equidad en la distribución de los recursos atmosféricos. Para garantizar esta equidad, hay que tener en cuenta el total de bienes a ser distribuidos, el proceso y la fórmula para la distribución de los bienes. En esta dimensión de la justicia, la consideración de la deuda climática, recientemente desarrollada conceptualmente, ofrece criterios relevantes. La deuda climática afirma que por un lado, los países industrializados mantienen una deuda de emisiones y de adaptación con los países pobres por sus excesivas emisiones (en el pasado y en la actualidad) y por su contribución desproporcionada a los efectos del cambio climático. Por otro lado, la deuda climática es también una deuda respecto a la Tierra que ha sido destruida irreparablemente[[16]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn16" \o ").

Otra dimensión de la justicia climática es la referida a la justicia procedimental. Esta se refiere a la equidad en los procesos de administración de justicia para resolver disputas y la asignación de recursos. En algunos lugares la justicia procedimental ha sido conceptualizada como el debido proceso. Aplicada a las negociaciones internacionales sobre el clima, la justicia procedimental debe evaluar en términos de quién y cómo se toman las decisiones, en especial quienes son reconocidos y tomados en cuenta en las mismas.

Una tercera dimensión de la justicia climática es la vinculada a la justicia restauradora. Esta ha sido desarrollada sobre todo en relación a la justicia familiar y juvenil y tiene como claves el protagonismo de la víctima en el proceso, la relación víctima-victimario, el involucramiento de la comunidad en la transformación del conflicto. Ha sido utilizada como fundamento teórico de diversas Comisiones de Verdad y Reconciliación[[17]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn17" \o "). En el ámbito de la justicia climática esta dimensión de la justicia subraya particularmente los derechos de las víctimas del cambio climático. Este aspecto de la justicia restauradora es el que desarrollamos en la siguiente tesis.

**7. La justicia climática implica la justicia de las víctimas del cambio climático**

La justicia de las víctimas ha sido desarrollada tanto a nivel filosófico como teológico. En el primero, Reyes Mate señala que “víctimas ha habido siempre, pero hasta ahora eran invisibles porque se las consideraba el precio obligado de la marcha de la historia. Ahora se han hecho visibles y eso significa que entienden su situación no como algo natural o inevitable, sino como una injusticia que espera respuesta”[[18]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn18" \o ").

En relación con el cambio climático, las víctimas de éste también comienzan a ser visibles. Los muertos o desplazados en las inundaciones en Bangladesh, por tomar un ejemplo, ocuparon por unos días los titulares de los noticieros. Pero el fenómeno plantea nuevos desafíos. ¿Qué son estos desplazados: refugiados, migrantes, desplazados internos? Se discute una nueva terminología: refugiados climáticos, desplazados ambientales, desplazados climáticos. Más allá de las discusiones académicas y en los ámbitos internacionales, nos interesa resaltar que éstos, sea cual sea su definición, son, ya, víctimas del cambio climático.

Jürgen Moltmann, por su parte, desde una óptica teológica, cuando habla de la justicia de las víctimas, apela a la justicia creadora de Dios, que más allá de una justicia retributiva, reconoce los derechos de las víctimas[[19]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn19" \o ").

Los derechos de las víctimas, son una evolución (si no revolución) en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ya que cambian la perspectiva y de un Derecho centrado en el Estado pasan a reconocer los derechos de las víctimas. Esta perspectiva emergente no hubiera sido posible sin la lucha y el trabajo de incidencia a nivel internacional de organizaciones de víctimas, acompañadas por diversos actores de la sociedad civil. Es cierto que hasta ahora, los derechos de las víctimas se han desarrollado sobre todo en relación a las violaciones de derechos civiles y políticos y a la impunidad de los crímenes cometidos en este ámbito, pero una consideración desde la perspectiva del cambio climático y de sus víctimas ofrece elementos interesantes de resaltar.

En 1997 el jurista francés Louis Joinet, como experto independiente, presentaba ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, su informe sobre la “Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)”[[20]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn20" \o "). Lo que más tarde se ha conocido como el Informe Joinet fundamentaba su presentación en los procesos vividos en varios países, en que las asociaciones de víctimas fueron protagonistas activos de las lucha por la verdad y la justicia.

El Informe Joinet, proclama tres ámbitos de derechos de las víctimas: el derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación.

El derecho a saber, subraya Joinet, "no se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el 'deber de la memoria' a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado"[[21]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn21" \o "). ¿Que implica este derecho para las víctimas del cambio climático? Implica el derecho a conocer las causas y efectos de lo que sufren, las diversas responsabilidades, los medios para adaptarse. Es interesante notar que también en el ámbito del cambio climático, muchos estados han recurrido al negacionismo, rechazando la realidad del cambio climático, no sólo aquéllos que han sido históricamente responsables del calentamiento global, también algunos países vulnerables que ya sufren las consecuencias del cambio climático.

Por su parte, el derecho a la justicia “confiere al Estado una serie de obligaciones: la de investigar las violaciones, perseguir a sus autores y, si su culpabilidad es establecida, de asegurar su sanción. Si la iniciativa de investigar corresponde en primer lugar al Estado, las reglas complementarias de procedimiento deben prever que todas las víctimas puedan ser parte civil y, en caso de carencia de poderes públicos, tomar ella misma la iniciativa”[[22]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn22" \o "). Aquí, dadas las características del cambio climático, es necesario ir más allá de la responsabilidad de los Estados individualmente y ver de qué forma la comunidad internacional en forma colectiva y los países industrializados en razón de su responsabilidad histórica, responden a este derecho de las víctimas.

Por último, el derecho a obtener reparación entraña medidas individuales como medidas generales y colectivas. En el plano individual, las víctimas, ya sean víctimas directas, parientes o personas a cargo, deben beneficiarse de un recurso eficaz. El derecho a reparación debe cubrir la integralidad de perjuicios sufridos por la víctima y comprende los tres tipos de medidas siguientes:

a) Medidas de restitución (tendientes a que la víctima pueda volver a la situación anterior a la violación);

b) Medidas de indemnización (perjuicio psíquico y moral, así como pérdida de una oportunidad, daños materiales, atentados a la reputación y gastos de asistencia jurídica); y

c) Medidas de readaptación (atención médica que comprenda la atención psicológica y psiquiátrica).

En el plano colectivo, las medidas de carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria[[23]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn23" \o "). (Véanse los párrafos 40 - 42).

Este derecho es particularmente relevante para las víctimas del cambio climático. Las diferentes medidas de reparación, incluyendo las reparaciones económicas, no son, por tanto, una prerrogativa de los causantes del cambio climático sino un derecho de las víctimas que debe ser cumplido.

**8. La justicia climática debe ser entendida en el marco de la justicia y la justicia ecológica**

La justicia climática responde un aspecto particular de la justicia, la referente al cambio climático. Como justicia no puede considerarse aisladamente. Debe entenderse en relación con otras dimensiones de la justicia, algunas de las cuales mencionamos más arriba. Debe interactuar con la justicia social, en especial por el efecto que el cambio climático tendrá en los grupos vulnerables. Debe conjugarse también con la justicia económica, por la vinculación que existe entre cambio climático, sistemas económicos y modelos de desarrollo.

En especial, la justicia climática debe entenderse en el marco de la justicia ecológica o eco-justicia. Esta, comprende ciertos enunciados básicos:

- La solidaridad con otras personas y criaturas – compañeros, víctimas y aliados – en la comunidad de la Tierra, reflejando un profundo respeto por la diversidad de la creación;

- La sostenibilidad ecológica – modos de vida y de trabajo ambientalmente adecuados que posibiliten que la vida florezca y que utilicen tecnologías apropiadas social y ambientalmente;

- La suficiencia como un patrón de un compartir organizado con niveles mínimos y máximos para un consumo equitativo;

- La participación social justa en las decisiones sobre cómo obtener la subsistencia y cómo organizar la vida de la comunidad para el bien común y los bienes para todos[[24]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftn24" \o ").

En resumen, la justicia climática, recoge en clave ética algunos de los desafíos que el cambio climático plantea al mundo contemporáneo. Desde una óptica teológica, la centralidad de la justicia en la Biblia hebrea y en la praxis de Jesús de Nazaret abre a la preocupación, el cuidado y la defensa de los más pobres y vulnerables. Estos son y serán los más afectados por el cambio climático. Pero además los pobres y vulnerables como comunidades, como países, son los que menos han contribuido a la crisis ambiental que vive el mundo hoy en día. No obstante, al sufrir los efectos del cambio climático, se convierten en víctimas del mismo. Realizar la justicia de las víctimas del cambio climático implica reconocer e implementar sus derechos en el ámbito comunitario, nacional e internacional. La justicia climática no puede ser considerada aisladamente de la justicia económica, la justicia social, la justicia ecológica. Al interactuar con ellas promueve la solidaridad, la sostenibilidad, la suficiencia y la participación de todos y todas, seres humanos y otras criaturas para el bien común y la comunidad de la Tierra.

[[1]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref1" \o ") Cf. [www.ipcc.ch/home\_languages\_main\_spanish.htm#1](http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.htm#1)

[[2]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref2" \o ") Ver la Síntesis de este informe en: [www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4\_syr\_sp.pdf](http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf). En adelante citado como Síntesis.

[[3]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref3" \o ") Cf. e.g. [www.350.org](http://www.350.org/)

[[4]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref4" \o ") Cf. Por ejemplo las declaraciones de Fei Tevi, Secretario General de la Conferencia de Iglesias del Pacífico, en [www.tourism-watch.de/node/1156](http://www.tourism-watch.de/node/1156)

[[5]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref5" \o ") Accesible en: [unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf](http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf)

[[6]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref6" \o ") CMNUCC, Preámbulo.

[[7]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref7" \o ") Síntesis, p. 19, 48.

[[8]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref8" \o ") Citamos la versión de la Biblia de las Américas.

[[9]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref9" \o ") Escapa a las posibilidades de este artículo una exégesis más detallada de estos versículos que muestran la tensión “dominio – cuidado” del mandato de Dios al ser humano en/frente a la creación. Una interpretación basada exclusivamente en el primer relato es el que da las bases a un famoso artículo de Lynn White Jr, aparecido en la Revista Science en su edición de marzo de 1967 (Volume 155, Number 3767) sobre “las raíces históricas de nuestra crisis ecológica” en el que acusa al cristianismo de la destrucción de la naturaleza por su contenido dominador y antropocéntrico. Una adecuada respuesta al desafío de White es la que ofrece, por ejemplo, Jürgen Moltmann en su Dios en la creación, Sígueme, Salamanca 1987. Comentamos el artículo de White en nuestro O ecológico e a teologia latinoamericana, Porto Alegre, Sulina 2006, p. 56-59. El artículo está disponible también en la página de información y materiales complementarios de la Agenda Latinoamericana’2010: latinoamericana.org/2010/info

[[10]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref10" \o ") Así lo presenta, por ejemplo Leonardo BOFF en Ecologia: grito da terra, grito dos pobres, São Paulo, Atica 1995, cuando presenta la Trinidad y el rol del Espíritu Santo, p. 237-265. El panenteísmo ha sido desarrollado particularmente por teólogas ecofeministas como Yvone Gebara, Rosemary Radford Ruether y Sally McFague. Desarrollamos la noción de panenteísmo en estos autores en KERBER, Guillermo, O ecológico e a teologia latinoamericana, Porto Alegre, Sulina 2006, p. 142 – 151 y 176 – 184.

[[11]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref11" \o ") Cf. e.g. ROY, Leon, voz «Pobres» en LEON-DUFOUR, Xavier, Vocabulario de Teología Bíblica, Barcelona, Herder, 1978. Profundizamos este tema en KERBER, Guillermo, Jesús, el Mesías de los pobres, Montevideo, Centro Cultural La Teja 1985, p. 21-28.

[[12]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref12" \o ") Cf. [www.sidsnet.org/aosis](http://www.sidsnet.org/aosis)  y www.sidsnet.org/index.html

[[13]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref13" \o ") Es cierto que los países del Golfo tienen emisiones más altas, llegando a 52 toneladas en el caso de Qatar o 31 en el caso de los Emiratos Arabes Unidos o Kuwait, pero su relativa escasa población es la que eleva el guarismo, como es el caso también, por ejemplo de Trinidad y Tobago con 25.3. A la vez, países como China o India se benefician por su población, alcanzando 4.6 y 1.3 toneladas respectivamente. Cf. [en.wikipedia.org/wiki/List\_of\_countries\_by\_carbon\_dioxide\_emissions\_per\_capita](http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_carbon_dioxide_emissions_per_capita)

[[14]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref14" \o ") La declaración del Consejo Mundial de Iglesias ante la Conferencia de Estados Partes de la Convención Marco de Cambio Climático celebrada en Bali, Indonesia en diciembre de 2007 apelaba a este cambio de paradigma. Cf. [www.oikoumene.org/?id=5323](http://www.oikoumene.org/?id=5323)

[[15]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref15" \o ") Seguimos aquí la publicación preparada por Johannah BERNSTEIN para APRODEV en el marco de la Campaña Countdown to Copenhagen, Copenhagen legal options and equity. An evaluation of legal outcome options for a post 2012 climate change agreement from an equity and climate justice perspective, November 2009, accessible en:

[www.aprodev.net/climate/Documents/Copenhagen\_Legal\_Outcome&Equity-Aprodev\_Report-November2009.pdf](http://www.aprodev.net/climate/Documents/Copenhagen_Legal_Outcome&Equity-Aprodev_Report-November2009.pdf), p. 11.

[[16]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref16" \o ") Cf. e.g. en un contexto más amplio de la deuda ecológica, los estudios de casos que presenta Athena PERALTA en Ecological Debt: The Peoples of the South are the Creditors, Geneva, WCC 2006.

[[17]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref17" \o ") Hemos desarrollado recientemente diversos aspectos de la justicia restauradora en KERBER, Guillermo, Ethique, justice restauratrice et droits des victimes en MARTIN, Arnaud, La mémoire et le pardon, Paris, L’Harmattan 2009.

[[18]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref18" \o ") REYES MATE, Justicia de las víctimas y reconciliación en el País Vasco, Fundación Alternativas (Documento de trabajo 96/2006), 2006, p. 5. Ver también su reciente libro REYES MATE, Justicia de las víctimas, Madrid, Anthropos 2008

[[19]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref19" \o ") Cfr. inter alia, MOLTMANN, J, The final judgement: Sunrise of Christ's liberating justice, 37th National Theological Conference, Trinity Institute, 23 de enero de 2007, accesible en:

[www.trinitywallstreet.org/onlinetv/webcast.php?t=webcast&id=40242&s=1](http://www.trinitywallstreet.org/onlinetv/webcast.php?t=webcast&id=40242&s=1); MOLTMANN, J.; Justice for victims and perpetrators, Reformed World, volume 44 number 1 (March 1994).

[[20]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref20" \o ") “Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)” Informe final revisado preparado por M. L. Joinet, (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1). En adelante citado como Informe Joinet. Accesible en: [www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.sub.2.1997.20.Rev.1.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.sub.2.1997.20.Rev.1.Sp) . Estos principios fueron reafirmados en el 2005, por la experta independiente Prof. Diane Orentlicher “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (E/CN.4/2005/102/Add.1).

[[21]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref21" \o ") Informe Joinet, párrafo 17.

[[22]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref22" \o ")Ib., pár. 27.

[[23]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref23" \o ") Ib, pár. 40 – 42.

[[24]](http://servicioskoinonia.org/relat/395.htm" \l "_ftnref24" \o ") HESSEL, Dieter T. , Eco-justice Ethics, Forum on Religion and Ecology, 8 Mayo 2007, accesible en: [environment.harvard.edu/religion/disciplines/ethics/eco-justice.html](http://environment.harvard.edu/religion/disciplines/ethics/eco-justice.html)

Guillermo Kerber (Uruguay) es Doctor en Ciencias de la Religión   
(UMESP, São Bernardo doCampo, Brasil)   
y graduado en Filosofia y Teología (ITU-PUC, Montevideo, Uruguay).   
Actualmente coordina el Programa de Cambio Climático del Consejo  
Mundial de Iglesias en Ginebra, Suiza.